



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

DECRETO N° 21/2020.-

Villa Urquiza, 13 de Marzo de 2020.-

VISTO, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre el virus COVID-19 y el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y:

CONSIDERANDO, que la Organización Mundial de la Salud ha declarado en fecha 11 de marzo de 2020 como una Pandemia al brote del denominado Coronavirus (COVID-19), lo cual es de público conocimiento.-

Que, el Decreto 260/2020 PJN ha declarado la emergencia sanitaria a nivel Nacional.-

Que, se han diagnosticado varios casos del referido virus tanto a nivel nacional como provincial.-

Que, ante la situación resulta menester adoptar medidas y disposiciones urgentes tendientes a evitar y/o disminuir la pandemia o sus estragos, así como las causas que producen o favorecen su difusión o propagación dentro del ejido municipal de Villa Urquiza.-

Que, se han realizado consultas con los responsables de salud, y deportes, de las distintas áreas municipales y provinciales, coincidiendo en la conveniencia de disponer que mientras se encuentre vigente la situación de emergencia epidemiológica señalada se suspendan todo tipo de actividades que generen la concentración de personas y establecer limitaciones para aquellas personas que por su procedencia o actividad pudieran generar peligro de difusión. Todo ello, sin perjuicio de seguir las instrucciones y protocolos que impartan las autoridades nacionales y provinciales.-

Por ello, conforme las atribuciones conferidas en el art. 240 inc. 21 de la Constitución Provincial, art. 11, incisos C.2 y C.3 de la ley 10027, modificada por la ley 10082, T.O. por Decreto 4706/2012 M.E.H.F.-



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

El Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA URQUIZA

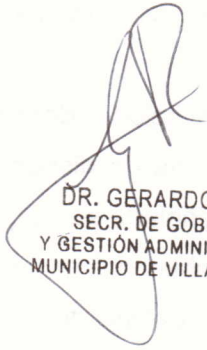
DECRETA:

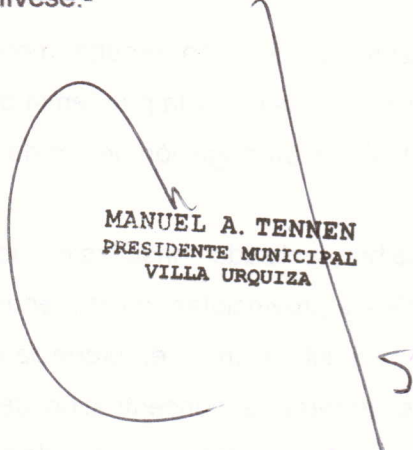
Artículo 1: Suspéndase hasta el dictado de un nuevo acto administrativo la realización de todo tipo de eventos con participación de público organizado por el Municipio, o que, organizado por terceros requiera habilitación municipal.-

Artículo 2: Suspéndase por igual termino toda actividad social, deportiva y cultural que implique concurrencia de público y que pudiera generar riesgo de contagio o propagación del virus COVID-19.-

Artículo 3: Instruir a las áreas correspondientes para llevar a cabo todas las acciones necesarias a efectos de concientizar, prevenir a la población y aplicar las medidas indicadas por las autoridades nacionales y provinciales.-

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.-


DR. GERARDO RIOS
SECR. DE GOBIERNO
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA


MANUEL A. TENNEN
PRESIDENTE MUNICIPAL
VILLA URQUIZA